



PROCESO: CD-SSA-0498-2020
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A CONTRATO
ELECTRONICO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **2020**
01 0090 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL JOSÉ
ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 824000462 - 9

Contrato No.	2020 01 0090	Fecha: 08-10-2020	
Proceso No.	CD-SSA-0498-2020	Usuario SECOP:	HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ
Tipo de Contrato	INTERADMINISTRATIVO		
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
Nit:	892.399.999-1		
Contratista:	HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		
Nit	824000462 - 9		
Representante legal:	DAIRIS ARMENTA MUEGUES		
Identificación:	Cedula de Ciudadanía No. 49.779.891 Expedida en Valledupar – Cesar		
<p>HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.18.955.156 expedida en Agustín Codazzi - Cesar en su condición de Secretario de Salud Departamental del Cesar, nombrado de conformidad con el Decreto de No. 000002 del 02 de enero 2020, posesionado el mismo día, actuando en nombre y representación legal del DEPARTAMENTO DEL CESAR, debidamente facultado para celebrar ésta clase de Contratos de conformidad con la delegación emanada del Despacho del Señor Gobernador a través del Decreto 000026 de 16 de Enero de 2020, por una parte, y por la otra DAIRIS ARMENTA MUEGUES en su calidad de Gerente según Decreto No. 025 de fecha 01 de abril de 2020, la cual se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 49.779.891 Expedida en Valledupar – Cesar, actuando en nombre y representación legal del HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificada con NIT. 824000462 - 9, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones: a) La ley 715 del 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, normo a través de su artículo 43, las competencias de los departamentos en el sector salud, correspondiéndole dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema de Seguridad Social en Salud en su Jurisdicción. Para el cumplimiento a cabalidad de las competencias dictadas por la Ley 715 del 2001, dentro de la estructura Orgánica del departamento, se creó la Secretaria de Salud Departamental del Cesar. b) La resolución 0518 del 2015 “Por la cual se establecen disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC” en su Título III, es el derrotero para la planeación, ejecución y seguimiento del plan de intervenciones colectivas que deben desarrollar las DTS. c) Acorde al Artículo 8. De la citada resolución: se Define el PIC como el plan complementario al Plan Obligatorio de Salud - POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la mencionada resolución. d) En su artículo 13. Define que las intervenciones del PIC deberán estar enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo. e) El PIC 2020 se formuló cumpliendo con la normatividad vigente y la Política de Atención Integral en Salud, se enmarca en el concepto de atención en integral en salud como medio para alcanzar los resultados en las personas, familias y comunidades, y garantizar la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y la generación de una cultura de autocuidado, gestión del riesgo individual y colectivo utilizando la estrategia de atención primaria en salud como parte de la garantía del derecho fundamental a la salud y en el marco de la situación de la pandemia que se presenta a nivel mundial, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado la emergencia de importancia internacional por la introducción del nuevo Coronavirus COVID-2019 en diferentes países, esencialmente por la velocidad en su propagación y el Ministerio de Salud y protección Social de Colombia, teniendo en cuenta el Reglamento Sanitario Internacional RSI-2005, emitió la circular 005 de 2020, donde se imparten instrucciones a las entidades territoriales para adoptar acciones sobre vigilancia, implementación de los planes de preparación, detección temprana de casos, atención estrategias de comunicación y otras medidas de contención y respuesta ante el riesgo en el territorio nacional. f) El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No 380 de marzo 10 de 2020 por la cual se adopten medidas sanitarias en el país, por causa del Coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones. Así mismo, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaro la</p>			

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **2020**

01 0090 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 824000462 - 9

EMERGENCIA SANITARIA con ocasión la presencia el Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, siguiendo los lineamientos de la OMS, con objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, con el fin de lograr la contención de la pandemia. **g)** La Resolución 507 de fecha 25 de marzo de 2020, por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección Social modifico transitoriamente el parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, en cuanto al uso de los recursos de Salud Pública del Sistema General de Participaciones, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus COVID-19, estableciendo o siguiente: *Artículo 1º. Distribución transitoria de recursos para financiar la emergencia sanitaria. Parágrafo 1. La distribución porcentual de los recursos del componente de salud Pública colectiva del Sistema General de Participaciones, la realizara la entidad territorial, de acuerdo con las necesidades y actividades que programe en el marco de los procesos de gestión de la Salud Publica de Intervenciones Colectivas, para la atención de las acciones de promoción y prevención con el fin de dar respuesta oportuna y eficaz a la emergencia sanitaria declarada por causa de la pandemia COVID-19. La distribución de estos recursos también deberá contemplar la financiación de las demás acciones del PIC, identificadas en el territorio.* **h)** A través del Decreto No 538 de fecha 12 de abril de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID -19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencias Económica, Social y Ecológica, estableciendo: **Artículo 3: Contratación de las acciones del Intervenciones Colectivas.** *Durante el término de la emergencia sanitaria el de Salud y Protección con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, elimínese la priorización de que trata el inciso cuarto del artículo 46 de la Ley 715 de 2001, para contratar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas relacionadas con la contención o mitigación del Coronavirus COVID-19. Por esta razón los departamentos, municipios y distritos podrán contratar con entidades públicas o privadas que tengan capacidad técnica y operativa para ejecutar estas acciones o con personas naturales que tengan estas mismas capacidades.* **Artículo 22. Uso de los recursos de las cuentas maestras de salud pública colectiva.** *Los saldos de las cuentas maestras de salud pública colectiva existentes a 31 de diciembre de 2019, podrán ser utilizados en la ejecución de las acciones de salud pública necesarias para la contención y efectos del Coronavirus COVID-19.* **i)** Mediante la circular 025 de fecha 16 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social impartió instrucciones para formular acciones colectivas y procesos de gestión de la salud publica en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 con el objeto que las entidades territoriales como autoridades sanitarias en su jurisdicción y de acuerdo a sus competencias implementen acciones de salud pública que requiera su territorio tanto en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, como en la ejecución de los procesos de gestión de la salud pública con el fin de que estas se refuercen y se adapten y se dé respuesta oportuna y eficaz a la emergencia declarada por la propagación del COVID-19. **j)** El nuevo coronavirus tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas. De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el Coronavirus COVID-19, se trasmite de persona a persona; pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofrío y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte. **k)** Dentro del plan de Desarrollo 2020-2023, el Departamento del Cesar dentro de sus metas del PROGRAMA II. SALUD, DE BIEN MEJOR PARA TODOS LOS CESARENSES, Subprograma II. SALUD PUBLICA, cuyo objetivo es Actuar sobre los determinantes que contribuyen al uso pleno y de manera colectiva de los bienes y servicios del sistema departamental de salud, alrededor de los cuales, los ciudadanos y las ciudadanas tienen derecho a servirse, y que permiten garantizar vida sana, por tanto, las intervenciones aquí planteadas se enmarcan dentro del plan de desarrollo formulado por el Gobierno Departamental. **l)** El Propósito de la Secretaría de Salud, para esta vigencia es realizar acciones del plan de intervenciones colectivas en 24 municipios del Departamento del Cesar, priorizando las dimensiones 1. SALUD AMBIENTAL 2. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES 3. VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES: COMPONENTE: EMERGENTES Y REEMERGENTES: INFECCION RESPIRATORIA AGUDA Y ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA. **m)** Con base en lo antes expuestos, es pertinente y necesario celebrar un contrato interadministrativo con el **HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con el fin de atender los determinantes sociales que afectan la salud de los habitantes del municipio de **Manaure Balcón del Cesar** en la actualidad. **n)** Con base en lo anterior se declara justificada la presente contratación directa, y de conformidad con las siguientes Clausulas:

PROCESO: CD-SSA-0498-2020
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A CONTRATO
ELECTRONICO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **2020**
01 0090 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL JOSÉ
ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 824000462 - 9

CLAUSULAS	
1) Objeto:	“AUNAR ESFUERZOS PARA PARA DESARROLLAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DENTRO DEL MARCO DE SALUD PUBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020 A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19, CON EL OBJETO DE CONTENER LA PROPAGACIÓN Y MITIGAR SUS EFECTOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE A TRAVES DE ACCIONES DE IEC (INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN)”
1.1) Alcance del Objeto:	<p>El alcance del proyecto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desarrollar actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, protección específica, que son la entrada a los servicios de salud y garantizan disminución de la carga de morbilidad y mortalidad para el municipio. Desarrollar capacidades en la comunidad que promueva y fortalezca el cuidado como eje principal de la salud. Afectar los determinantes sociales de la salud
2) Plazo:	El plazo de ejecución del Contrato es de: OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado por la Secretaria de Salud Departamental. El término de liquidación será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del término de ejecución, incluida sus prorrogas
3) Obligaciones de las Partes:	<p>3.1. Obligaciones de la ESE:</p> <p>1. SALUD AMBIENTAL</p> <p>1.1 ACTIVIDAD 1. Realizar 8 Toma de muestras de agua para análisis fisicoquímico y microbiológico dando cumplimiento a la periodicidad y frecuencia de muestras establecidas en la Resolución 2115 de 2007, deben incluir muestras correspondientes a los corregimientos (Bajo ninguna circunstancia se recibirá el 100% de las muestras en un sólo envío). Los municipios centinelas para Cólera deberán enviar una muestra adicional de agua mensual (Aguachica, Bosconia, Chimichagua, La Gloria, Gamarra y Tamalameque). Como evidencias aportarán actas de toma de muestra y de resultados. Así mismo anexar soporte del envío de los mismos a la empresa de servicios públicos.</p> <p>1.2 ACTIVIDAD 2. Realizar 30 caracterizaciones e inscripciones de establecimientos que ofertan bienes y servicios en el área de alimentos en jornada nocturna (restaurantes, comidas rápidas, heladerías y fruterías en la zona urbana y corregimental). Así mismo sensibilizar sobre la importancia de las medidas para la prevención del COVID-19 (lavado de manos, uso del tapabocas y distanciamiento social, saneamiento básico y BPM). Aportar formato de inscripción y base de datos en Excel de los establecimientos visitados).</p> <p>1.3 ACTIVIDAD 3. Realizar 4 visitas semanales a los centros de abasto público (plazas de mercado) en su interior y sus alrededores para la inscripción, caracterización de los locales comerciales que expenden y comercializan alimentos, diagnóstico de la situación de saneamiento básico ambiental (manejo de residuos líquidos y sólidos entre otros), identificación de riesgos con el fin de tomar medidas preventivas que conlleven a minimizar riesgos que afecten la salud humana. Deberán coordinar por lo menos una jornada de desinfección de áreas para la prevención del COVID-19 y sensibilización BPM, prevención del COVID-19 y saneamiento básico. Aportar, actas, formatos, registros fotográficos, diagnóstico inicial.</p> <p>1.4 ACTIVIDAD 4. Visitas de inspección ocular semanal (4 al mes) a cementerios para la</p>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **2020**
01 0090 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL JOSÉ
ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 824000462 - 9

identificación y destrucción de criaderos de mosquitos (*Aedes Aegyti*); verificación de las condiciones sanitarias. Hacer una visita a un corregimiento priorizado mensual. Realizar diagnóstico inicial de la situación encontrada. Portar evidencias, actas y registros fotográficos de las acciones adelantadas.

- 1.5 ACTIVIDAD 5. Atención de todas las molestias ambientales presentadas por la comunidad durante el mes, asociadas a: la calidad del aire, agua y saneamiento básico, tenencia de animales domésticos y sustancias que afectan la salud. De igual manera realizará apoyo a las secretarías de salud municipal en el seguimiento de los animales potencialmente transmisores de la rabia (agresiones rábicas caninas y felinas), búsqueda activa comunitaria (BAC) en caso de brotes o epidemias, (ETAS, ETV, COVID-19 y las relacionadas con el ambiente). Deberá reportar y aportar las evidencias de cada una de las actividades ejecutadas (actas, registros fotográficos de todas las actividades realizadas durante el mes).

2. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES

- 2.1 ACTIVIDAD 1:** Realizar 13 jornadas lúdicas Formativas de HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES en ZONA URBANA y RURAL, previo cronograma diseñado, con participación actores del colectivo social: Niños mayores de cinco años, adultos mayores, embarazadas, población general y de alta vulnerabilidad y con enfoque diferencial.

3. VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES: EMERGENTES Y RE EMERGENTES IRA/EDA

- 3.1 ACTIVIDAD 1. Realizar 13 actividades lúdicas para educar y comunicar a las familias y personas de las viviendas ubicadas en barrios y sectores vulnerables del municipio, sobre las medidas de protección e higiene para la prevención del contagio por COVID-19, y la importancia de realizarse el tamizaje para COVID-19.
- 3.2 ACTIVIDAD 2. Realizar Búsqueda Activa Comunitaria a demanda y diariamente en barrios y corregimientos priorizados de casos sospechosos de COVID-19.
- 3.3 ACTIVIDAD 3. Desarrollar 2 procesos de sensibilización y capacitación a los actores territoriales (grupos de base comunitaria, organizaciones sociales y redes comunitarias) con el propósito de gestionar herramientas para fortalecer capacidades de respuesta en salud pública y vigilancia epidemiológica en la comunidad, particularmente frente a la mitigación y contención de contagio por Covid-19, por medios virtuales.

Para la realización de las actividades en los entornos comunitarios y hogar, los personales deben contar con equipos de protección personal, como batas desechables o similares, gafas protectoras, careta facial, guantes y tapabocas (según protocolo del ministerio de salud, estos serán suministrado por la ESE).

PERFIL DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO

A. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.1 de la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015, para el desarrollo de las acciones de PIC antes descritas, deberán disponer de profesionales y trabajadores de la salud que cuenten con experiencia en las acciones del contrato.

B. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Resolución 0518 de 2015, el **HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** debe disponer de un Coordinador PIC para la ejecución de las acciones que pretenda contratar con la Dirección Territorial de Salud.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **2020**
01 0090 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL JOSÉ
ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 824000462 - 9

	<p>3.2. Obligaciones del Departamento: EL DEPARTAMENTO se obliga para con la ESE a lo siguiente:</p> <p>1. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p> <p>2. Autorizar y cancelar el desembolso de los recursos comprometidos dentro de los plazos pactados.</p> <p>3.Verificar a través del supervisor designado, que el personal contratado por la ESE, cumpla con el perfil requerido para realizar las actividades propias del objeto del contrato</p> <p>4. Designar al supervisor dentro del presente Contrato a fin de garantizar el debido cumplimiento del mismo.</p> <p>5. Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a más tardar antes del vencimiento de los Seis (6) meses a la ejecución del mismo.</p> <p>6. Verificar el cumplimiento de la obligación por parte del contratista, de realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y/o Parafiscales si a ello hubiere lugar.</p>																							
4.1) Valor del contrato:	<p>El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$35.509. 647.00).</p> <table><tr><th>DIMENSION</th><th>RUBRO</th><th>CDP</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>Salud Ambiental (Línea operativa promoción de la salud)</td><td>05-3-3221121-32</td><td>783</td><td>\$3.881.709</td></tr><tr><td>Salud Ambiental (Línea operativa Gestión del Riesgo)</td><td>05-3-3221111-32</td><td>784</td><td>\$3.838.291</td></tr><tr><td>Vida Saludable y Condiciones NO transmisibles</td><td>05-3-3221211-32</td><td>786</td><td>\$7.000.000,00</td></tr><tr><td rowspan="2">Vida Saludable y Enfermedades transmisibles: IRA-EDA</td><td>05-3-3221651-32</td><td>817</td><td>\$7.900.000</td></tr><tr><td>05-3-3221651-32</td><td>829</td><td>\$12.889.647,00</td></tr></table>	DIMENSION	RUBRO	CDP	VALOR	Salud Ambiental (Línea operativa promoción de la salud)	05-3-3221121-32	783	\$3.881.709	Salud Ambiental (Línea operativa Gestión del Riesgo)	05-3-3221111-32	784	\$3.838.291	Vida Saludable y Condiciones NO transmisibles	05-3-3221211-32	786	\$7.000.000,00	Vida Saludable y Enfermedades transmisibles: IRA-EDA	05-3-3221651-32	817	\$7.900.000	05-3-3221651-32	829	\$12.889.647,00
DIMENSION	RUBRO	CDP	VALOR																					
Salud Ambiental (Línea operativa promoción de la salud)	05-3-3221121-32	783	\$3.881.709																					
Salud Ambiental (Línea operativa Gestión del Riesgo)	05-3-3221111-32	784	\$3.838.291																					
Vida Saludable y Condiciones NO transmisibles	05-3-3221211-32	786	\$7.000.000,00																					
Vida Saludable y Enfermedades transmisibles: IRA-EDA	05-3-3221651-32	817	\$7.900.000																					
	05-3-3221651-32	829	\$12.889.647,00																					
5) Forma de pago:	<p>EL Departamento del Cesar, desembolsará los recursos que compromete para la ejecución del presente objeto contractual de la siguiente forma: UN (1) PRIMER PAGO correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato es decir la suma de DICISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$17.754.823.50)</p>																							

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **2020**
01 0090 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL JOSÉ
ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 824000462 - 9

	<p>M/L una vez la ESE ejecute el otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las actividades contratadas y programadas. UN SEGUNDO (2) PAGO correspondiente al valor restante del contrato que asciende a la suma de DICISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$17.754.823.50) M/L una vez se haya dado cumplimiento por parte de la ESE con el restante de las obligaciones contractuales; cumpliendo de esta manera con el CIENT POR CIENTO (100%) de las actividades pactadas. PARAGRAFO PRIMERO: Para acceder a los pagos antes mencionados se requiere presentar al supervisor del contrato dentro de los términos establecidos y con los alcances fijados conforme al cronograma de actividades, el informe técnico de cada actividad ejecutada. Este informe se presentara en original y copia en medio impreso y magnético, el cual deberá contener todos los soportes documentales , audiovisuales o gráficos necesarios para sustentar el cumplimiento de la obligación según lo contratado donde se evidencie el cumplimiento de las actividades estipuladas (evidencias fotográficas, soportes cualitativo y cuantitativos, actas, planillas de asistencias entre otros), LA ESE deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL) Y parafiscales. Así mismo, en la parte económica presentar un informe financiero a través del cual se describa los valores en que incurrió anexando facturas o documentos equivalentes que soporten el gasto en que incurrió la ESE para el cumplimiento de las acciones de conformidad con lo establecido por el numeral 11.4.8 Título 11.4 denominado de las INSTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC Artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato interadministrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el primer pago la ESE deberá presentar fotocopia de los contratos de prestación de servicios celebrados e igualmente los paz y salvo en salud, pensión y ARL, del recurso humano contratado si a ello hubiere lugar, Para desarrollar las actividades señaladas anteriormente La ESE., deberá disponer del recurso humano idóneo y capacitado, para la ejecución del presente objeto contractual, para la cual debe aportar las respectivas certificaciones y hojas de vida del personal contratado para el desarrollo de las obligaciones contractuales. PARAGRAFO TERCERO: El pago se efectuara previa presentación de los documentos que acrediten la existencia de las obligaciones convenidas, acompañada de los documentos definidos anteriormente y los certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de los aportes en Salud y Pensiones y ARL y parafiscales si a ello hubiere lugar, del personal vinculado en la ejecución del contrato, acciones contempladas en el objeto contractual al 100%, se adelantará el proceso de revisión de las mismas y las objeciones derivadas de este proceso se comunicarán a la ESE HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS de conformidad con los términos establecidos en las normas legales vigentes..</p>
6) Imputación Presupuestal:	<p>El Contrato se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 817 de fecha 17 de septiembre de 2020, con cargo a gasto de inversión, Rubro 05-3-3221651-32 por valor de \$ 342.861.548, Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 786 de fecha de 01 de septiembre de 2020 con cargo a gasto de inversión, Rubro 05-3-3221211-32 por valor de \$ 223.861.548, Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 829 de fecha 22 de septiembre de 2020 con cargo a gasto de inversión, Rubro 05-3-3221651-32 por valor de \$ 250.000.000 Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 784 con cargo a gasto de inversión, Rubro 05-3-3221111-32 por valor de \$ 120.850.939, Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 783 con cargo a gasto de inversión, Rubro 05-3-3221121-32 por valor de \$ 119.500.068 CONCEPTO: Contratación con las Empresas Sociales del Estado. Expedido por el Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento.</p>
7) Lugar de Ejecución:	<p>Área urbana y rural del Municipio de MANAURE en el Departamento del Cesar, A través del HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.</p>
8) supervisión y/o	<p>El Supervisor del contrato será el Secretario de Salud o la persona que se designe para tal</p>

PROCESO: CD-SSA-0498-2020
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A CONTRATO
ELECTRONICO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **2020**
01 0090 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 824000462 - 9

interventoría:	fin, el cual deberá ceñirse al Manual de Contratación del ente departamental.					
9) Garantías:	N/A					
10) Cuenta Bancaria:	Ahorros:		No.	524-000191-89	Banco:	BANCOLOMBIA
	Corriente:	x				
11) Clausulas excepcionales:	En este Contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.					
12) Causales de terminación:	<p>Las partes acuerdan que son causales de terminación del contrato las siguientes:</p> <p>1. Vencimiento del plazo del contrato.</p> <p>2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del DEPARTAMENTO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.</p> <p>3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.</p> <p>4. Terminación por orden judicial.</p> <p>5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.</p> <p>6. Por las demás causas dispuestas en la ley.</p> <p>PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.</p>					
13) Multas:	N/A					
14) Clausula Penal:	N/A					
15) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.					
16) Requisitos de perfeccionamiento o Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.					
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.					
18) Notificaciones:	DEPARTAMENT O SECRETARIA DE SALUD:	Dirección: Transversal 18 N° 19-65 Barrio Las Delicias -Valledupar Teléfonos: (095) 5801012 salud@cear.gov.co				
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:	Dirección: CARRERA 6 No. 2F – 12 Manaure Balcón del Cesar 5790314 hospitalmanaure@hjasocarras.gov.co				
Revisó:	DIEGO MELO PERTUZ – ABOGADO EXTERNO SSD					
Aprobó:	HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ					
HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ SECRETARIO DE SALUD						



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría de Salud



PROCESO: CD-SSA-0498-2020
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A CONTRATO
ELECTRONICO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **2020**
01 0090 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL JOSÉ
ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 824000462 - 9

DAIRIS ARMENTA MUEGUES HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	